



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Imp. e Inv. de Paternidad – Digital**  
**No.110013110023-2017-01169-00**

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual interpone recurso de reposición en contra del proveído fechado 03 de septiembre hogaño, de la revisión del expediente se tiene que sin duda alguna le asiste razón a la petente, en el sentido de indicar que efectivamente el Abogado en Amparo de Pobreza del señor HERNAN PULIDO CORREA, se notificó y dio contestación a la demanda en oportunidad sin proponer excepciones, en consecuencia como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a la partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se declara sin valor y efecto el auto de fecha 03 de septiembre del año en curso.

Por sustracción de materia no se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada demandante.

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto, y ante la manifestación efectuada por la parte actora de la ubicación del demandado MILTON VIUCHE CUPITRA, quien viene siendo representado por Curador Ad-Litem, se ordena que por la parte interesada proceda a realizar las gestiones tendientes a obtener la vinculación de ese extremo pasivo, quien al comparecer asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

De igual forma por ser los demandantes mayores de edad, deberán indicar el laboratorio donde se pretende se lleve a cabo la toma de muestras de ADN, a fin de obtener el perfil biológico con los demandados.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 149  
HOY: 27 de octubre de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria